



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES FINALISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en la web municipal en fecha 28 de marzo, en el tablón de anuncios de la corporación en fecha 29 de marzo, en el Diario ARA y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 6 de abril y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya en fecha 12 de abril de 2023.

No se han presentado alegaciones, por lo que estas bases se consideran aprobadas definitivamente en fecha 7 de juny de 2023, de acuerdo con el certificado del secretario de la corporación.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 11.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria 107 9240 48000, denominada «A famílies i institucions sense ànim de lucre».

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de les subvenciones

1.- El objeto de las presentes Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs procedente de la aportación realizada por la empresa TERSA. Los recursos se destinan a las entidades vecinales de la ciudad, para sus proyectos y actividades.

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como determinar las condiciones y requisitos para acceder.

Los requisitos específicos que tienen que cumplir los beneficiarios están recogidos en el artículo 10 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales de Sant Adrià de Besòs.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las actuaciones realizadas y facturadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Y tendrán que estar pagadas en el momento de presentar la justificación.



3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar los siguientes proyectos o actividades de interés público o social:

- **Proyectos** para el fomento de la Participación Ciudadana, y/o de la democracia y/o la transparencia.

Se entiende como proyectos aquellos internos y/o externos, que cuenten con socios/as y/o ciudadanía en general y/o colaborativos con otras entidades, siempre que se enfoquen en el fomento de procesos participativos, fomento de la democracia, los valores cívicos, la cohesión social y la transparencia.

- **Actividades** que se engloben dentro de proyectos más generales siempre que tengan que ver con los objetivos de las entidades. En este sentido, son subvencionables gastos para el desarrollo de actividades anuales ordinarias o de carácter colectivo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, de las actuaciones y proyectos subvencionables están recogidos en el Capítulo II de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales de Sant Adrià de Besòs.

Se acreditan mediante la documentación que se especifica a continuación.

6.- Relación de documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

La solicitud es necesaria formalizarla de acuerdo con los modelos normalizados rellenados íntegramente y presentarla, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización para su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/as (anexo 2).
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, transcrito al modelo normalizado en la sede electrónica y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).



- Comunicación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con los de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (anexo 5)

La mencionada documentación se tendrá que presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Los modelos normalizados que se requieren podrán encontrarse desglosados en el anexo de esta convocatoria.

7.-Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 3 de julio y finalizará el día 28 de julio de 2023 ambos incluidos.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será a través de la Sede Electrónica de la página web municipal

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguientes a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico del departamento de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde/sa o persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la alcaldía de delegación de competencias.

El órgano designado para valorar las solicitudes presentadas será el que se indica en las Bases específicas.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



11.- Notificación y régimen de recursos

Si las entidades beneficiarias tienen constancia de que la actuación para la que solicitan la subvención no podrá llevarse a cabo, tienen la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento, solicitando la renuncia a la subvención.

Si una entidad beneficiaria decide renunciar a la subvención ya concedida, lo tendrá que manifestar de manera expresa mediante la presentación de una instancia motivando la renuncia, accesible desde el catálogo de trámites de la sede electrónica, la cual tendrá que ir acompañada de la notificación de la resolución de concesión y se tendrá que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de la subvención otorgada.

Las entidades beneficiarias recibirán comunicación telemática de la notificación que les informe de la resolución de la solicitud de subvención.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del órgano competente, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente de la notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Plazo y forma de justificación

La fecha máxima de justificación de las subvenciones será el 31 de enero de 2024.

El modelo normalizado de justificación se presentará al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

- a) Instancia de justificación (anexo 6)
- b) Memoria de la actividad/proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
- c) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.) en formato pdf o enlaces a páginas donde han estado insertadas.
- d) Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el siguiente contenido (anexo 7):



- Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, será necesario que se indiquen las desviaciones producidas.
 - Facturas emitidas en legal y reglamentaria forma, acreditativas del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de la factura o documentos de valor probatorio (según art. 72 del RD 887/2006).
 - Las facturas que se aporten tendrán que estar sometidas a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.
 - Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota repercuta en el precio se tiene que identificar la expresión "IVA incluido").
 - Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo 7).

No se admitirán como justificación los gastos siguientes:

- Los gastos bancarios.
- Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto/actividad.

15.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, o bien no se hubiesen presentado, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas o su presentación en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación del reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

16.- Forma de pago

El pago se efectuará en una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto, de los justificantes exigidos en su totalidad, según las previsiones económicas del Ayuntamiento y en concepto de anticipo anterior al gasto.

La acreditación de la ejecución efectiva de la actuación se tendrá que hacer en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

En el caso que llegue a conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un litigio pendiente que verse sobre la actuación objeto de la subvención, se suspenderá su pago hasta que se haya resultado.

Del otorgamiento y pago de la subvención no se puede derivar, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones.



ANEXOS

- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización para su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/as (anexo 2).
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, transcrito al modelo normalizado en la sede electrónica y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro. (anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Comunicación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con los de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (anexo 5)
- Instancia de justificación (anexo 6).
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación, desviaciones producidas en relación al presupuesto y relación detallada de otros ingresos o subvenciones (anexo 7).